



RAD. No. 2022-00108-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la aprehensión material del móvil placas JRS-043, objeto del proceso, así mismo le enteró que llegó procedente la secretaria de movilidad de Sincelejo certificado de inscripción del embargo del vehículo automotor antes enunciado de propiedad de la parte ejecutada CRISTIAN DANILO ZAPATA GOMEZ. De igual forma pide el actor se requiera a la ORIP del Círculo de Sincelejo con relación a la inscripción del embargo del bien inmueble matrícula No. 340-68244 de propiedad del nombrado ejecutado.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que llegó procedente de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, comunicación No. SMS-0.700-05600-10-2022 del tres (03) de octubre de 2022, mediante el cual informa que fue inscrita la medida cautelar de embargo recaída sobre el vehículo automotor Placas: JRS-043, de propiedad de la parte ejecutada **CRISTIAN DANILO ZAPATA GOMEZ**, identificado con C.C. No. 1.0102.822.081, razón por la que se dispondrá su aprehensión física, para luego disponer la diligencia de secuestro.

Por otro lado, como el apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A**; pide se requiera a la ORIP del Círculo de Sincelejo-Sucre, con la finalidad brinde contestación al Oficio No. 0 del dieciséis (16) de septiembre de 2022, mediante el cual se notificó la medida cautelar de embargo y secuestro recaída sobre el Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria **No. 340-68244** de propiedad del ejecutado **CRISTIAN DANILO ZAPATA GOMEZ**, identificado con C.C. No. 1.0102.822.081; pero, como quiera que el ente encargado de la gestión registral de esta municipalidad con Nota Devolutiva de fecha 08 de febrero de 2023, esbozó que se devolvía sin registrar la cautela que le fue comunicada, enunciando **"...SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996)"**, razón por la que se denegará la petición de requerimiento de inscripción de embargo dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la aprehensión material del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada **CRISTIAN DANILO ZAPATA GOMEZ**,

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 64.701.909, debidamente embargado, con las características que se discriminan a continuación: Placas **JRS-043**; Marca **MAZDA**; Línea **CX-5**; Modelo **2021**; Color **ROJO DIAMANTE**.

Oficiese en tal sentido al señor Director de la SIJIN del Departamento de Policía de Sucre, para lo pertinente, y a su vez lo coloquen a disposición de este Despacho en un parqueadero de esta Ciudad.

SEGUNDO: Deniéguese in limine la solicitud de comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo-Sucre, la reiteración de la inscripción de la medida cautelar de embargo y secuestro recaída sobre el Bien Inmueble Matrícula No. 340-68244, cuyo titular de derecho de Dominio es el aquí ejecutado **CRISTIAN DANILO ZAPATA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 64.701.909, por cuanto aquella mediante Nota Devolutiva de fecha ocho (08) de febrero de 2023, se enteró a esta Unidad Judicial que no se procedió a inscribir la medida cautelar de Embargo y Secuestro del Bien Inmueble, con motivo de **"...SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996)"**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d838f3a5c75c1b3f51d8344ec8f385f7f6a168997ec3fbfc2c1ddcbf5be305b8**

Documento generado en 20/02/2024 04:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>